



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00184-00

Por reunir la demanda las exigencias establecidas en los artículos 82, 368, y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA**, promovida por **LUIS NAVARRO ÁLVAREZ, FRANCY MARGOTH TORRES ENCISO, ALEJANDRA LUCÍA NAVARRO TORRES, LUIS FELIPE NAVARRO TORRES y LUIS MANUEL NAVARRO TORRES**, en contra de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, SANTIAGO MACHADO FERNÁNDEZ, RAFAEL VICENTE MÁRQUEZ BELTRÁN y LUISA FERNANDA GÓMEZ REYES**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022).

Previo a resolver sobre la solicitud de amparo de pobreza, deberá la parte actora indicar bajo juramento, si están obligados a presentar declaración de renta, si tienen inmuebles de su propiedad y los ingresos aproximados mensuales.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ BUENO para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 77 del 8-jun-2023